

20260150

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

MINERA Y METALÚRGICA DEL BOLEO S.A.P.I. DE C.V.
(BOLEO)

Compareciendo el señor Rubén Ángel Rosas Romero, en su carácter de Apoderado Legal.

e

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ
(ITESME),

Compareciendo la ing. Rosaisy Flores Villavicencio, en su carácter de Director General.

Quienes en su conjunto se les denominará LAS PARTES las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara el representante de BOLEO:

1.1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como se acredita en los términos del testimonio de la escritura pública número 88,532, de fecha 16 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 31 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso González Alonso, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 288,404.

1.2. Que el Sr. Rubén Ángel Rosas Romero cuenta con facultades suficientes para representar y obligar en este acto a BOLEO, en virtud de haber sido designado representante legal de la sociedad, nombramiento que se acredita con el testimonio de la escritura pública número 5,181, volumen ordinario 78, de fecha 25 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público número 21 el LIC. Marcos Rogelio Espinoza Cota con residencia en Guerrero Negro, Mulegé, Baja California Sur.

1.3. Que es su intención apoyar la formación profesional de los estudiantes mediante la apertura de espacios para residencias y prácticas profesionales.

1.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Carretera Transpeninsular federal Libre Tramo Santa Rosalía a San Ignacio KM 5.5 C.P. 23920, Mulegé, Baja California Sur, México.

II. Declara el representante de ITESME:

2.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado. Que es fundado el 3 de agosto de 2005 según decreto no. 1551, emitido por el Gobierno del Estado y aprobado por el Congreso del Estado.

2.2. Que la Ing. Rosaisy Flores Villavicencio en su calidad de Director General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

2.3. Que dentro de sus facultades se encuentra la de realizar toda clase de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

2.4. Que cuenta con la infraestructura profesional y técnica necesaria para prestar los servicios que se deriven del presente convenio.

2.5. Que es de interés para su representado que los alumnos de las distintas licenciaturas e ingeniería realicen sus residencias profesionales en los proyectos que BOLEO instrumente.

2.6. Que los alumnos de ITESME disponen, de la cobertura de un Seguro contra accidentes escolares, el cual los ampara en caso de sufrir algún accidente durante sus residencias profesionales otorgado por el ITESME.

2.7. Tener establecido su domicilio en Loma Los Frailes S/N Col. Centro en Santa Rosalía, B.C.S. mismo que se establece para todos los efectos y fines de este convenio.

2.8. Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con MINERA y METALURGICA DEL BOLEO S.A.P.I. DE C.V.

III. Declaran ambas partes:

3.1. Los estudiantes realizarán Residencias Profesionales bajo la supervisión de profesionistas con amplia experiencia y capacitación, en empresas, dependencias o instituciones que les permitan desenvolverse en actividades que estén relacionadas con sus carreras.

3.2. Con el interés de unir esfuerzos para fomentar el desarrollo profesional y económico entre ambas PARTES mediante el intercambio de experiencias, se suscribe el presente convenio de cooperación.

3.3. Que por los intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante de un convenio de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre BOLEO y el ITESME, con la finalidad de fortalecer la vinculación entre el sector productivo y el sector académico, promover el bienestar y la formación integral de la comunidad estudiantil, y contribuir al desarrollo económico, social y tecnológico de la región de Mulegé, Baja California Sur.

Para el cumplimiento de dicho objeto, LAS PARTES podrán colaborar, de manera enunciativa mas no limitativa, en actividades tales como programas de prácticas profesionales y servicio social, proyectos académicos, técnicos o de investigación aplicada, actividades de capacitación, transferencia de conocimiento, estancias académicas, difusión tecnológica y cualquier otra acción de interés común que sea acordada posteriormente mediante instrumentos específicos, sin que el presente Convenio implique, por sí mismo, obligación financiera, laboral o de exclusividad para ninguna de LAS PARTES.

SEGUNDA. DE LA INSTRUMENTACIÓN MEDIANTE ADENDAS O CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración se llevará a cabo exclusivamente mediante la celebración de convenios específicos, debidamente formalizados y suscritos por los representantes legales facultados de BOLEO y del ITESME, en los que se establecerán de manera expresa y detallada los términos, condiciones y alcances de cada proyecto o actividad en particular.

Cada convenio específico deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- a) El número de estudiantes participantes.
- b) Los perfiles académicos, programas educativos o áreas de especialización requeridos.
- c) El período de ejecución o vigencia, incluyendo las fechas de inicio y término.
- d) La descripción del proyecto, programa o actividades a desarrollar.
- e) Los mecanismos de supervisión, evaluación y retroalimentación de las actividades realizadas.
- f) Cualquier otro aspecto operativo, técnico o administrativo que las Partes consideren necesario para la adecuada implementación del convenio específico correspondiente.

La suscripción de un convenio específico no se entenderá como obligatoria ni automática para ninguna de las Partes, ni generará derechos u obligaciones distintos a los expresamente pactados en dicho instrumento, conservando el presente Convenio General su carácter de marco de colaboración.



TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE ITESME. En el marco del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y sin perjuicio de lo que se establezca de manera específica en los convenios específicos que en su caso se celebren, el ITESME asumirá los siguientes compromisos generales, los cuales se cumplirán bajo criterios de mejores esfuerzos y conforme a su normativa interna, sin constituir compromisos u obligaciones de resultado:

- a) Promover y facilitar la vinculación académica con BOLEO, identificando programas educativos, perfiles académicos y estudiantes que resulten compatibles con las actividades objeto de los convenios específicos.
- b) Seleccionar y proponer a los estudiantes participantes, asegurando que cumplan con los requisitos académicos, administrativos y normativos aplicables para la realización de prácticas profesionales, servicio social, estancias o proyectos formativos.
- c) Conservar la responsabilidad académica sobre los estudiantes, incluyendo la supervisión, seguimiento y evaluación académica de su desempeño, sin trasladar dichas funciones a BOLEO.
- d) Asegurar que los estudiantes cumplan con las normas internas del ITESME, así como con las políticas, reglamentos, lineamientos de seguridad, conducta y confidencialidad establecidos por BOLEO, durante el desarrollo de las actividades autorizadas.
- e) Mantener vigente, en todo momento, el aseguramiento, afiliación y coberturas de seguridad social de los estudiantes, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en la legislación aplicable.
- f) Informar oportunamente a BOLEO sobre cualquier situación relevante relacionada con los estudiantes que pueda afectar el desarrollo de las actividades o el cumplimiento del presente Convenio.
- g) Abstenerse de generar expectativas en los estudiantes respecto de contratación, remuneración, permanencia o beneficios laborales por parte de BOLEO, reiterando el carácter exclusivamente académico de su participación.

Los compromisos previstos en la presente cláusula solo serán exigibles cuando estén expresamente establecidos en un convenio específico debidamente firmado por las Partes, y no implican obligación alguna para BOLEO de aceptar estudiantes, celebrar convenios específicos o asumir responsabilidades académicas, laborales o administrativas que correspondan al ITESME, salvo pacto expreso en contrario.

CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE BOLEO. En el marco del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y sin perjuicio de lo que se establezca de manera específica en los convenios específicos que en su caso se celebren, BOLEO asumirá los siguientes compromisos generales, los cuales se cumplirán bajo criterios de



disponibilidad, viabilidad operativa y mejores esfuerzos, sin constituir obligaciones de resultado:

- a) Colaborar institucionalmente con el ITESME para identificar oportunidades de vinculación académica y productiva que resulten de interés común y que sean compatibles con sus actividades, capacidades y políticas internas.
- b) Participar, cuando así se acuerde en convenios específicos, en programas de prácticas profesionales, servicio social, estancias académicas, proyectos formativos o actividades similares, definiendo los alcances, condiciones y perfiles requeridos conforme a sus necesidades operativas.
- c) Designar enlaces, asesores o responsables internos para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas de los convenios específicos, conforme a su estructura organizacional.
- d) Facilitar, en la medida de lo posible, el acceso de los estudiantes a instalaciones, información, procesos o proyectos de BOLEO, exclusivamente en los términos autorizados y sujetos al cumplimiento de las políticas internas, normas de seguridad, confidencialidad y demás disposiciones aplicables.
- e) Proporcionar orientación general o retroalimentación sobre el desempeño de los estudiantes, cuando así se contemple en los convenios específicos, sin asumir responsabilidades académicas propias del ITESME.
- f) Respetar la naturaleza académica de la participación de los estudiantes, absteniéndose de asignarles actividades ajenas a los fines formativos acordados o que impliquen una relación laboral.

Los compromisos aquí descritos se entenderán limitados a lo expresamente pactado en cada convenio específico y no implican obligación alguna de celebrar dichos convenios, ni compromisos financieros, laborales, de exclusividad o de permanencia por parte de BOLEO, salvo pacto expreso en contrario.

QUINTA. NO EXISTENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL Y OBLIGACIÓN DE MANTENER SEGURO DE LOS ESTUDIANTE. En ningún caso la relación que se genere entre BOLEO y los estudiantes del ITESME por virtud de la participación en actividades derivadas de los convenios específicos establecidos conforme a la Cláusula Segunda del presente instrumento, deberá entenderse como relación laboral, de subordinación, de prestación de servicios personales independientes, de agencia, distribuidor o de cualquier otra naturaleza distinta de la académica y educativa; por lo que ninguna de las Partes asumirá, directa o indirectamente, obligaciones de carácter laboral, fiscal o de seguridad social con los estudiantes participantes, en términos de las leyes aplicables del Estado Mexicano.



El ITESME se obliga a que, durante toda la vigencia de cada convenio específico y para todos los estudiantes que participen en las actividades objeto de aquél, éstos permanezcan dados de alta, inscritos y vigentes en el régimen de seguridad social aplicable, incluyendo el Seguro de Salud para Estudiantes administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o esquema equivalente que otorgue atención médica, farmacéutica y hospitalaria mientras conserven su calidad de estudiantes, así como en cualquier otro seguro obligatorio o institucional que corresponda conforme a la normatividad educativa y de seguridad social aplicable.

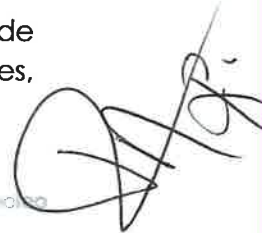
Asimismo, el ITESME deberá garantizar que los estudiantes cuenten con las coberturas de seguro escolar o de accidentes personales que correspondan para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, estancias, visitas o cualquier actividad fuera de sus instalaciones, según las normas internas del propio instituto y de las aseguradoras con las que cuente, y responderá ante cualquier omisión o reclamo que derive de la falta de dicho aseguramiento, sin que ello genere responsabilidad alguna para BOLEO.

El ITESME mantendrá a disposición de BOLEO, cuando esta lo solicite, constancias y/o comprobantes fehacientes de la vigencia de la afiliación de los estudiantes asegurados, así como de la cobertura aplicable durante el periodo de ejecución de los convenios específicos respectivos.

SEXTA. INDEMNIDAD. El ITESME se obliga a sacar en paz y a salvo, así como a indemnizar y defender a BOLEO, sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados y representantes, frente a cualquier reclamación, queja, demanda, procedimiento administrativo, laboral, civil, mercantil, penal, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que sea promovido por estudiantes, terceros o autoridades, y que derive directa o indirectamente de:

- a) La participación de los estudiantes del ITESME en actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio General o de los convenios específicos que de él deriven.
- b) El incumplimiento por parte del ITESME de las obligaciones asumidas en materia de no relación laboral, aseguramiento, afiliación a la seguridad social o seguros escolares.
- c) Actos u omisiones imputables a los estudiantes, al personal académico o administrativo del ITESME, o a cualquier tercero bajo su responsabilidad.
- d) La inobservancia de disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables por parte del ITESME en relación con la ejecución de los convenios específicos.

La presente obligación de indemnidad comprenderá, sin limitarse a ello, el pago de daños y perjuicios, multas, sanciones, recargos, actualizaciones, gastos judiciales,



honorarios de abogados y asesores, así como cualquier otro costo o erogación en que incurra BOLEO con motivo de dichas reclamaciones.

La obligación de indemnidad establecida en la presente cláusula subsistirá aun después de la terminación del presente Convenio General o de los convenios específicos que de él deriven, respecto de hechos ocurridos durante su vigencia.

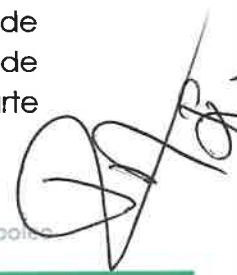
SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDOS INDIVIDUALES DE LOS ESTUDIANTES. LAS PARTES reconocen que, con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los convenios específicos que de él deriven, podrán tener acceso a información de carácter técnico, operativo, industrial, jurídico, administrativo, académico, financiero o estratégico, ya sea verbal, escrita, visual, electrónica o en cualquier otro medio (en lo sucesivo, la "Información Confidencial").

Ambas PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la Información Confidencial a la que tengan acceso, y a utilizarla exclusivamente para los fines del presente Convenio y de los convenios específicos correspondientes, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, cederla o ponerla a disposición de terceros sin la autorización previa y por escrito de la Parte titular de dicha información, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley.

LAS PARTES reconocen que, en particular, BOLEO podrá revelar Información Confidencial de alta sensibilidad relacionada con sus procesos productivos, tecnológicos, industriales, ambientales, de seguridad, cumplimiento normativo, estrategias operativas o cualquier otra información protegida por disposiciones legales o por su valor económico, por lo que su manejo indebido podría generar daños relevantes.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la participación de estudiantes del ITESME en cualquier actividad, proyecto, práctica profesional, servicio social o estancia desarrollada al amparo del presente Convenio podrá condicionarse, a criterio de BOLEO, a la suscripción previa de acuerdos de confidencialidad individuales, en los términos y formatos que BOLEO determine, como requisito indispensable para el acceso a instalaciones, información, sistemas, documentación o procesos.

El ITESME se obliga a informar a los estudiantes sobre dicha obligación y a asegurar que ningún estudiante inicie actividades sin haber firmado previamente el acuerdo de confidencialidad correspondiente, cuando así sea requerido, deslindando a BOLEO de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dicha obligación por parte de los estudiantes.



Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula subsistirán aun después de la terminación del presente Convenio General y de los convenios específicos que de él deriven, por un periodo de cinco años, o por el plazo mayor que resulte aplicable conforme a la naturaleza de la Información Confidencial o a la legislación vigente.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia inicial de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, periodo durante el cual las Partes podrán evaluar periódicamente su ejecución, resultados y conveniencia.

Concluido el periodo inicial de vigencia, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por periodos subsecuentes de un año, salvo que cualquiera de las Partes manifieste por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin necesidad de expresar causa y sin responsabilidad alguna, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con al menos ciento ochenta días naturales de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquier causa, no afectará la validez ni la conclusión de los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la fecha de terminación, los cuales continuarán vigentes hasta su conclusión, salvo que LAS PARTES acuerden expresamente lo contrario por escrito.

NOVENA. CONSTANCIA. BOLEO se compromete a otorgar a los alumnos una constancia por el tiempo de prestación de Residencias Profesionales, así como la experiencia adquirida durante las mismas, siempre y cuando estos hayan cumplido en forma responsable y satisfactoria con lo indicado en el presente.

DÉCIMA. ASIGNACIÓN DE ASESORES. LAS PARTES designarán enlaces institucionales responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio. Por cada proyecto que se presente a través de las adendas, BOLEO nombrará un asesor de su planta de trabajadores que fungirá como responsable del proyecto de residencias, y quien emitirá la calificación final del alumno por parte de la empresa.

El ITESME, nombrará a un asesor de su planta de docentes que cumpla con el perfil adecuado para el proyecto de residencias que BOLEO apruebe.

Los prestadores deberán presentar periódicamente al asesor que BOLEO, designe, y al asesor del ITESME, un informe relativo a las actividades realizadas, el cual deberá estar firmado y sellado por la persona responsable de Residencias Profesionales.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES acuerdan que cualquier diferencia, desacuerdo, interpretación divergente o controversia que se derive del presente Convenio General de Colaboración o de los convenios específicos que de él emanen, incluyendo su interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación, será atendida en primera instancia a través de un mecanismo institucional de solución amistosa, previo al ejercicio de cualquier acción legal.

Para tales efectos, BOLEO y el ITESME convienen en constituir una Comisión de Evaluación Conjunta (la COMISIÓN), la cual tendrá como objeto analizar los hechos, evaluar las posiciones de LAS PARTES y procurar una solución consensuada.

1. Integración de la COMISIÓN:

- a) La COMISIÓN estará integrada por un número par de representantes, designados por cada una de LAS PARTES.
- b) Por parte de BOLEO, la Comisión deberá estar integrada, al menos, por un representante del área Jurídica y un representante del área de Recursos Humanos, o por quienes legalmente los sustituyan.
- c) Por parte del ITESME, la COMISIÓN estará integrada por representantes designados conforme a su normativa interna, preferentemente vinculados a las áreas académica, administrativa o de vinculación institucional.
- d) LAS PARTES podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades suficientes para participar en el análisis y formulación de propuestas de solución.

2. Activación del Mecanismo:

La Parte que considere que existe una controversia deberá notificarlo por escrito a la otra Parte, describiendo de manera sucinta los hechos que la originan. Recibida la notificación, la Comisión deberá quedar formalmente integrada dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.



3. Funcionamiento y Plazos:

- a) La COMISIÓN se reunirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a su integración, ya sea de manera presencial o mediante medios electrónicos.
- b) La COMISIÓN contará con un plazo de hasta veinte días hábiles contados a partir de su primera sesión para analizar la controversia y emitir una propuesta de solución consensuada.
- c) Dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión, por un periodo adicional de hasta diez días hábiles, previo acuerdo por escrito de LAS PARTES.

4. Efectos de los Acuerdos:

Los acuerdos alcanzados por la COMISIÓN deberán constar por escrito y, en su caso, formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente. Dichos acuerdos serán obligatorios únicamente en la medida en que hayan sido expresamente aceptados y firmados por LAS PARTES. Los acuerdos de la COMISIÓN tendrán la misma validez de una modificación contractual realizada de conformidad con las cláusulas DÉCIMO SEGUNDA Y DÉCIMO TERCERA.

5. Reserva de Derechos:

LAS PARTES acuerdan que toda resolución, acuerdo o determinación que sea analizada, consensuada y aceptada expresamente por ambas PARTES en el seno de la COMISIÓN, y que conste por escrito mediante acta, convenio o instrumento firmado por los representantes debidamente facultados de BOLEO y del ITESME, tendrá el carácter de definitiva, obligatoria y vinculante para LAS PARTES.

En consecuencia, una vez formalizado dicho acuerdo, LAS PARTES renuncian expresamente a ejercer cualquier acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial, así como a invocar cualquier fuero que pudiera corresponderles, en relación con la controversia específica que haya sido objeto de resolución por la COMISIÓN, reconociendo que la misma ha sido solucionada de manera voluntaria, de buena fe y conforme a los mecanismos previstos en el presente Convenio.

Lo anterior será aplicable únicamente respecto de aquellas controversias que hayan sido resueltas de manera consensuada y aceptada por ambas PARTES, sin que dicha renuncia implique, en ningún caso, una renuncia general o anticipada a derechos, acciones o fueros respecto de controversias distintas, futuras o no resueltas por la COMISIÓN y deban someterse ante los órganos jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio General de Colaboración únicamente podrá ser modificado, adicionado o complementado mediante convenio modificatorio celebrado por escrito, debidamente firmado por los representantes legales de BOLEO y del ITESME, con facultades suficientes para obligar a LAS PARTES.

Ninguna modificación, adición, renuncia, tolerancia, acuerdo verbal, comunicación informal, práctica reiterada o conducta de LAS PARTES se considerará válida o vinculante, ni podrá interpretarse como una modificación al presente Convenio, si no consta expresamente por escrito en los términos del párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. Toda actividad relacionada con la preparación de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé en lo que respecta a Residencias Profesionales, se regirá de acuerdo con el Reglamento Escolar de esta Institución de Educación Superior, especialmente en lo relativo a disciplina, puntualidad, asistencia y lo que determine el Receptor de Residentes Profesionales.

Los estudiantes asignados deberán siempre respetar las políticas y reglamentos internos de BOLEO, y en caso de que sus acciones comprometan la seguridad o causen algún daño el ITESME se hará responsable de todos los daños que pudieran ocasionarse.

Por lo que, si el estudiante falta o incumple algún ordenamiento, BOLEO avisará a la oficina directiva y al Departamento de Residencias Profesionales y Servicio Social del ITESME con la Titular del área, El estudiante en caso de ser reportado por BOLEO, será sancionado de acuerdo con la falta cometida y se le podrá negar el acceso a las instalaciones de BOLEO.

BOLEO, se reserva el derecho de excluir del programa a los alumnos que no cumplan con su asistencia y actividades en el desarrollo de este; para el caso de la baja de algún alumno. BOLEO, dará aviso al ITESME exponiendo las razones de esta en el documento que al respecto se elabore.

DÉCIMA CUARTA. TOTALIDAD DEL ACUERDO. El presente Convenio General de Colaboración, junto con los convenios específicos que en su caso se celebren con motivo de este, constituye la totalidad del acuerdo entre BOLEO y el ITESME, y deja sin efecto cualquier negociación, comunicación, entendimiento o acuerdo previo, ya sea verbal o escrito, relacionado con el objeto del presente instrumento.

